TOMADO DE RAZÓN

8 MAY 2019

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Resolución Exenta RA N° 405/298/2019

RM REGION METROPOLITANA, 08/05/2019

VISTOS:
Lo dispuesto en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el DFL. Nº 29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos, que indica; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 8-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que adecua plantas y escalafones de la Dirección de Industria y Comercio, hoy Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija requisitos para desempeñar cargos de planta de este Servicio; Decreto Exento N°90 de 2018, que nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor a don Lucas Del Villar Montt y la Resolución Nº 10, de 2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:
1.- Que, mediante Resolución EX RA N°159, de fecha 14 de marzo de 2019, del Servicio Nacional del Consumidor, establece el orden de subrogación para los cargos de Directores (as) Regionales, cuando el titular o suplente se encuentre imposibilitado de ejercerlo por ausencia temporal o impedimento transitorio.

2.- Que, doña Karen Paola Santos Mendes, actual subrogante de la Dirección Regional de Valparaíso, no cumple con los requisitos para continuar desempeñando las funciones de Directora Regional, específicamente por cuanto no cuenta con el título profesional de abogada que exige la normativa vigente, lo cual hace necesario la designación de una nueva funcionaria a contrata que reuniendo los requisitos necesarios para su desempeño, asuma con carácter directivo, la subrogancia en caso de ausencia o impedimento temporal de la Dirección Regional de Valparaíso.

3.- Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Exenta RA N°159, de 2019, citada en el numeral 1 del considerando, en lo que respecta a la subrogancia de

TOMADO DE RAZÓN

8 MAY 2019

la Dirección Regional de Valparaíso.

4.- Que, tal como lo señala la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes Nos 22.406, de 2000; 23.229, de 2004; 44.539, de 2009 y 58.379, de 2015, quienes sirven empleos a contrata, los cuales por su naturaleza son eminentemente transitorios y no se relacionan con la planta ni con la estructura orgánica del servicio, sólo pueden ejercer o subrogar un cargo de jefatura cuando una norma legal lo autorice expresamente. Agrega que, de no existir empleos titulares, de manera excepcional, procede que personal a contrata asuma la subrogancia de un cargo directivo, en armonía con los principios de eficiencia y eficacia con que deben actuar los órganos de la Administración del Estado, conforme al mandato contenido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575.

5.- Que, en este contexto y por razones de buen servicio, resulta necesario designar a doña María Ignacia Molina Marín, Profesional, a contrata, asimilada al grado 12° de la E.U.S, subrogante que, reemplace a la individualizada en el numeral 2 del considerando.

6.- Las facultades que la ley otorga al Director Nacional.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:

Cargo de DIRECTOR REGIONAL, grado 6º, nivel II de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR, de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERNAC.

Orden de subrogación N° 1, MARÍA IGNACIA MOLINA MARÍN, RUN N° [redacted] a contar del 6 de mayo de 2019, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 12° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

TOMADO DE RAZÓN

8 MAY 2019